

## BOLETÍN SINDICAL Y DE DENUNCIA

Las **Organizaciones Sindicales** adscritas a Alcaldía Municipal de Sabanalarga Atlántico denunciarnos e informamos a la opinión pública que:

Tal como fue de conocimiento público el **pasado 1 de junio del presente año**, la **asamblea indefinida y pacífica** decretada en ese momento; dio como resultado la instalación de unas mesas de trabajo o fin de establecer cuáles eran los puntos que a la fecha la administración municipal no estaba dando cumplimiento referente a lo indicado en el acuerdo colectivo de trabajo vigente.

En estas mesas de trabajo se hicieron varias reuniones y en ella se concluyó dar **cumplimiento inmediato** a los siguientes logros obtenidos en el acuerdo colectivo de trabajo vigente:

- a) **ARTÍCULO 7: PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD.**
- b) **ARTÍCULO 8: GARANTÍAS SINDICALES y PERMISOS SINDICALES REMUNERADOS.**
- c) **ARTÍCULO 11.- CAMPO DE APLICACIÓN.**
- d) **ARTÍCULO 13. PARTICIPACION EN TODAS LAS DECISIONES QUE LOS AFECTAN.**
- e) **ARTICULO 16. BIENESTAR SOCIAL.**
- f) **ARTICULO 17. SALARIOS.**
- g) **ARTÍCULO 18: SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD EN SALUD**

---

**DEL TRABAJO.**

- h) ARTÍCULO 19: DOTACIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO DE LABOR.**
- i) ARTÍCULO 20: RESPONSABILIDAD SOCIAL.**
- j) ARTÍCULO 21: DOTACIÓN DE OFICINAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE LABORAL.**
- k) ARTÍCULO 22. AUXILIO OPTICO.**
- l) ARTICULO 32. PREVENCION DEL ACOSO LABORAL.**

Este acuerdo de compromiso y cumplimiento fue firmado en acta entre las partes, debidamente autorizados por el alcalde Dr. Jorge Manotas, lo cual hasta la fecha **tampoco han cumplido**. Es importante aclarar que esta acta no modifica en lo absoluto a lo condensado y aprobado en el acuerdo colectivo de trabajo vigente suscrito en el año 2018, es un acta estrictamente de **cumplimiento** por parte de la administración municipal.

Las **Organizaciones Sindicales** que actuamos en representación de nuestros afiliados y por considerar que el doctor Jorge Manotas como primera autoridad del municipio al no darle cumplimiento a lo indicado y acordado, ha incurrido en una falta grave, lo que se constituye como un acto de mala conducta, conforme a lo establecido en las normatividades existentes para la materia. Este nuevo acto de burla e irrespeto cometido por la primera autoridad a los trabajadores, a las autoridades administrativas y judiciales nos ha llevado nuevamente a declararnos en **Asamblea Indefinida y Pacífica** a partir de la fecha (**14 de septiembre de 2021**) hasta tanto no le dé cabal cumplimiento a lo indicado en el acuerdo colectivo de trabajo y a lo acordado en las mesas de trabajo realizadas en el pasado mes de junio del presente año.

---

En consecuencia, las **Organizaciones Sindicales** que suscribimos el presente documento de denuncia pública en contra de la administración municipal representada legalmente por el doctor Jorge Manotas rechazamos las políticas antisindicales ejercidas por la actual administración y que se describen en el bloque de constitucionalidad como acoso laboral, persecución sindical y política en contra de quienes actuamos como directivos sindicales en defensa de los derechos laborales y humanos de los trabajadores, valiéndose para ello de mentiras, mangualas y de una clara violación al debido proceso y derecho a la defensa.

Esta persecución de **Acoso Laboral, Sindical y Político** es también adelantada por Secretarios de Despacho, la que se evidencia palmariamente con la macabra calificación parcial de carrera administrativa a dos de nuestros directivos sindicales el pasado mes de agosto del presente año, en la que se denota un privilegio politiquero para un determinado grupo de trabajadores.

Igualmente encontramos que algunos Secretarios de Despacho y Jefes de Oficina les están obstruyendo el libre ejercicio sindical a nuestros afiliados que de una u otra manera siguen la orientación que se les da a través de las direcciones sindicales, acorde a las normas legales; como se sabe el Artículo **354 del Código Sustantivo de trabajo - CST** en los términos del Artículo **292 del Código Penal** determina claramente las drásticas sanciones que acarrea el hecho de que se nos cohiba el libre ejercicio sindical. Estas acciones adelantadas por estos funcionarios de la administración se constituyen en una clara violación, delito y de mala conducta contra la persona que la ejerce; ante la incapacidad administrativa de darle cumplimiento al acuerdo colectivo de trabajo responden con estas medidas arbitrarias, represivas y abuso de la posición dominante.

Adicionalmente denunciarnos y reiteramos que estamos en contra de **traslados y reubicaciones** de directivos sindicales que han sido realizados por la

---

administración que dirige el señor Jorge Manotas Manotas, sin el previo consentimiento y autorización de un **Juez** de la República de Colombia, tal como lo indica el **Artículo 405 del Código Sustantivo del Trabajo**, subrogado por el Artículo 1° del Decreto 204 de 1957, y demás normas subsiguientes y que son partes integrantes, también del Bloque de Constitucionalidad existentes para la materia. Es de significar que, aun existiendo la Planta Global en cualquier entidad, para efectos de **traslado o reubicación** de algún funcionario, esta no aplica para los compañeros que tienen o gozan de la garantía Constitucional del **Fuero Sindical**. Es decir, su traslado o reubicación no es viable, hasta tanto no se tenga una autorización previa de un **Juez Laboral**. Hecho que ha sido denunciado por los **Sindicatos** ante la Procuraduría General de la Nación **PGN**.

Nuestras **Organizaciones Sindicales** a futuro, y dada la problemática por la que estamos atravesando **NO** aceptamos diálogos de ninguna índole con Secretarios de Despacho, ya que estos no tienen poder decisorio, por lo tanto, son reuniones estériles y pérdida de tiempo, los **DEBATES** serán con el señor Jorge Manotas Manotas directamente como primera autoridad, representante legal y ordenador del gasto, en días hábiles y en el despacho, **la mesa de dialogo se efectuará con el Alcalde municipal, posterior a la instalación oficial de la Asamblea indefinida y Pacífica** la que se está desarrollando a partir de hoy martes 14 de septiembre de 2021, decisión tomada por las organizaciones sindicales en pleno.

Desde el pasado **1 de junio de 2021** hasta la fecha, el alcalde Jorge Manotas ha tenido el tiempo más que suficiente para reunirse con sus **Secretarios y Grupo Económico** para cumplirnos como trabajadores que defendemos un acuerdo colectivo de trabajo, pero no ha tenido la voluntad política de hacerlo, lo único que hemos recibido de su parte son dilaciones, mentiras, represión y persecución sindical y política.

Finalmente, queremos decirle e informarle a la opinión pública que ahora nos toca hablar no únicamente del incumplimiento de lo vencido en la vigencia **2020**,

sino también el incumplimiento de lo vencido en el año **2021** (faltan 3 meses para culminar el año), lo cual es obligatorio tenerlo en cuenta y darle inmediato cumplimiento. El municipio debe iniciar año **2022** al día con las obligaciones legales y compromisos adquiridos con sus trabajadores; no nos pueden venir con el argumento que el presupuesto se agotó y no hay nada que hacer, ya que dentro de la partida presupuestal de cada anualidad debe estar incluido lo de las acreencias laborales y estas tienen que ver con lo firmado en el acuerdo colectivo de trabajo vigente.

Sabanalarga, septiembre 14 de 2021

  
RAFAEL ANTONIO PEÑA NAVAS  
Presidente SINTRAMUSA

  
YISELLIS MENDOZA HERNANDEZ  
Presidente SINSERPALSA

  
RUTH MARELVY ARAUJO CERVANTES  
Presidente SINTRAIMTDESCOL

*“Los **Sindicatos** no son organismos desligados de la política, toda vez que se inspiran en los principios de la lucha de clases.”*